

depoz Diego Lopez, y don Marcos Parceda por el
Real Consejo Justicia y Regimiento de ella por
ese nro, y acordaron lo que sigue
de xia en este Ayuntamiento el oficio que venia
en xia de don Domingo Remon Thunera
Coronel y capitán del fijo renunciado, como
nada ponlo; es a la Junta de Aguas de
Capital para las quintas que esta pendiente, y
que pertenece a xia que este Ayuntamiento,
dece con testimonio nro, vedado ponlo mismo
de, y de los deponer Antonio, Alfonso de
de Josef, Antonio y Gregor Sanchez de Pedro: Pedro
Sanchez de Gonzalez, y Lorenzo Sanchez de
Christobal, medidor para este valle, que han
alagado gozar Valguia, y tener esta qual
como de mismo si hai en esta villa miera
de oficio, o es pueblo de Valguia: En su virtud
y con vista de los Documentos necesarios de
este Ayuntamiento que esta villa no tiene ma
de oficio en conformidad al tr. Privilegio que
eximus a la de Aragon, en Docta Universidad
de y nueve de Diciembre del año de noventa
dego ochenta y nueve firmado en la R. ma
de qual se halla en todo el nro; y ademas
esta corroborado en esta parte por las
de Repellido de la Chancilleria de Granada
en la Decretal que hizo don Antonio fern
de Capel sobre que se guardaran todas
las franquicias, e inmunidades que se
don a los caballeros de Repellido; habiendose
clarado un Tribunal que esta villa se
tenere repartiendo como lo habia
de de corumbas, en la forma que a cada
de may de mayo, sin perjuicio de lo
vinciendo de la ley que tener de
se goze, en la posesion, no interumpida
no incluiren en la Junta, ni en
cia poniendole al cargo de cada particular
y manuscrito, y una de que junta de

